

precisa Concurrencia de Dn. Juan de Soria. Los Ayunta-
mientos significando por los Señores Capitulares que se
mencionan o Constan de los años de Cabildos Divinicia-
dos ayer y hoy en esta Sala Capitulada no reconocen ya
por síndico deste Constan adho D. Pedro Navarro, a que
se agrega lo respondido por este del presente en
el sumario; sin embargo de Constan la Causa
ha motivado la suspensión de posesión del Nuevito,
elección, sin que sea al parecer por lugar o tiempo
a que el Tribunal de Justicia a Cabe de Reono real
que como viene mencionado, se objetan en elase
Nombre de verdad de la nueva elección de Perome-
no. Para evitar en las apuntadas materias todo
Revela del Real Suario sin que se falte a la Ad-
ministración de Justicia; Cigualesmente el desor-
deno e inquietud de animos manifestada por
el Cuzco, deste Noble Ayuntamiento, Cuidados de
que se componen; Sobre lo que en esta parte Justice
tambien ya lo acordado en la Real General de Con-
venciones Elecciones: Jarrinismo por el tanto del
Acord. por supante no sea de su Cuenta y Carga y
de quien haia daga la indicada Recondición de lo
pudo evacuar en el dia de cien primero del Año
y en de oyo Pariendo tambien Dho Señal Governas
don Conrepetición de todo lo ante mencionado de
Causa de miedos por los dos últimos Conces la una
con Cabrera que dice: a la Justicia y Junta de Do-
pín de la Villa de - Totomas. Ha oia en esta forma
Reyno de Navarra. A los Señores Justicia y Ayunt-
amiento de Totomas. Tuvase fecho de que se abran
y acordado su Consejo se acuerda lo que parece